# III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9679

ORDEN de 22 de febrero de 1984 por la que se concede la aprobación de un prototipo de termómetro clínico, marca «los Extra Oro», tipo de varilla, para uso normal.

limos. Sres.: Vista la petición interesada por la Sociedad Hispano Ico, S. A., con domicilio en Barcelona, calle Puerto Príncipe, número 88, en solicitud de aprobación de un prototipo de termómetro clínico, marca «Ico Extra Oro», tipo de varilla, para uso normal y fabricado en sus laboratorios.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y de 30 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), por las que se aprueba y modifica la norma española para termómetros clínicos, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1994, en favor de la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», el prototipo de termómetro clínico, marca «Ico Extra Oro», y cuyo precio máximo de venta será de cuatrocientas cincuenta (450) pesetas.

Segundo.-La autorización del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 l'Boletin Oficial del Estado-

del día 6 de agosto).

Tercero.—Los termómetros correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán grabados o mpresos de forma indeleble las siguientes inscripciones, en la placa

 El símbolo de medida: «C».
 El nombre del fabricante, o su merca, o ambas simultáneamente.

Una indicación que identifique el vidrio de que está cons-

3. Una indicación que identifique el vidrio de que está construido el depósito.

4. Marca de contraste metrológico de la aprobación de modelo que consistirá en el anagrama «C. N. M. M.», seguido de la fecha de publicación de la Orden de aprobación del prototipo en la forma: «B. O. ...»

Cuarto.—Previamente a la circulación de los termómetros en el mercado, por el Ministerio de Industria y Energía se realizará en todos los termómetros la verificación primitiva. que consistirá en un sellado físico e indeleble en cada termó-metro, debiendo ir sobre la camisa y en un emplazamiento que no entorpezca la utilización de los termómetros.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 22 de febrero de 1964.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Srez. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y y menous. Tecnología.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

9680

ORDEN de 28 de marzo de 1984, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, en el recurso número 23.675, interpuesto por los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 23.675, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, por don Francisco Aivarez Soler, doña Isabel Remón García, doña María Paz León Alvarez, doña Felisa Pastor Rincos, doña Guillermina Minuesa Alonso, doña Concepción Sánchez Tejero, don José López Soto, doña Cictilde Rodríguez Franchez

co, don Pedro Salazar del Valle, don Julio Molina León y doña Pilar Tapia de Lecanda, contra ta Administración Publica, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de las cuantías de los trienios efectuadas a los interesados por el Habilitado, por no haber sido practicadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad é le corresponde como Auxiliares de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de los referidos Auxiliares, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 7 de enero de 1934 cuya parte dispositiva dice así: cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Alvarez Soler, doña Isabel Remón García, doña María Paz León Alvarez, doña Felisa Pastor Rincos, doña Guillermina Minuesa Alonso, doña Concepción Sánchez Tejero, don José López Cortés, doña Francisca Rodríguez Cosme, don Gonzalo Sansegundo Soto, doña Clotide Rodríguez Franco, don Pedro Salazar del Valle, don Julio Molina León y doña María Pilar Tapia de Lecanda, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la denegación presunta producida por su Abogacía, contra la denegación presunta producida por monna Leon y dona Maria Pilar Tapia de Lecanda, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacia, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, sobre actualización económica de trienios a que la demanda as contrae debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho dicho acto administrativo combatido, anulándolo y dejándolo sin efecto, declarando, en au lugar, el derecho que le asiste a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los trienios que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aquél y cuyos trienios percibe como parte integrante de aus haberes, verificándose tal actualización por virtud de lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1978, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza, desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1979, por entrar en vigor el 1 de enero de 1980 el índice multiplicador único, para el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme a la Ley 17/1990, de 24 de abril, en la cuantía que para 1979 establece el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre: todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia—de la que se unirá certificación al collo de la Sale.

Así por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala— lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidas. Firmada y rubricada.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio

Hierro Sanchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administra ción de Justicia.

9681

ORDEN de 9 de abril de 1984, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, en el recurso número 310.849, interpuesto por don Miquel Hurtado Garcia, doña Maria de la Concepción Pérez-Pariña Aliacar y doña Inmaculada Calleja González.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 310.843, aeguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, por don Miguel Hirrtado García, doña Maria de la Concepción Pérez-Fariña Allacar y doña Immaculada Calleja González, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantia de los trienios efectuada a los interesados por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad e les corresponde como Auxillares Diplomados de la Administración de Justicia y ante el silencio admiristrativo aplicado a la reclamación de los referidos Auxiliares, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 7 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva dice ast:

Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Hurtado García, doña Maria de la Concepción Pérez-Fariña Aliacar y doña Inmaculada Calleja González, en su propio nombre y derecho, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, sobia actualización económica de trientos a que la demanda se contrae, decemos declarar y declaramos no ser conforme a Deracho dicho acto administrativo combatido, anulandolo y desandolo sin efecto, declarando, en su jugar, el derecho que le asiste a la carte hoy recurrente a que le sean actualización los trientos que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aquél y cuyos trientos percibe como parte integrante de sus hateres, verificândose tal actualización por virtud de lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1978, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza, desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1979, por entrar en vigor el 1 de enero de 1980 el índice multiplicador único, para el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme a la Ley 17/1980, de 24 de abril, y en fa cuantía que para 1978 establece la Ley 17/1980, de 19 de enero, y en la cuantía que para 1979 establece el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre; todo ella, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmada y rubricada.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo esta-blecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de dictembre de 1856, ha dispuesto que as cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio

Hierro Sanchez-Pescador.

Ilmo, Sr. Secretario técnico de Relactones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA DΕ

9682

UNDEN de 25 de abril de 1984 por la que a electos de desgravación por inversiones mediante suscripción de valores mobiliarios con cotización calificada en Bolsa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Pisicas, se amplia en anexo adjunto la relación de titulos que gozan de dicha condición y que figuraba en la Orden de 17 de febrero de 1984. ORDEN de 25 de abril de 1984 por la que a electos

Ilmo. Sr.: La Ley 44/1978, de fi de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece en su articulo 29, fi, 2.º, la desgravación por inversiones en valores públicos o privados, de renta fija o variable con cotización calificado de Polica.

cos o privados, de renta fija o variable con cotización cajuncada en Bolsa.

La Ley 5/1983, de 19 de junio, en su artículo 10, modifica la redacción del citado artículo 29, f), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, en el sentido de que esta desgravación podrá efectuarse únicamente por suscripción de valores públicos o privados de renta fija o variable con cotización calificada en Bolsa, así como la suscripción de la Deuda Pública interior.

En su consecuencia, este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo 124, 1, b), del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, ha tenido a bien disponer:

poner:

La publicación, en anexo adjunto, de la relación de titulos que amplia la que por la Orden ministerial de 17 de febrero de 1984 se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guerde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1984.—P. D., el Sucretario de Estado
de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo, Sr. Director general de Tributos.

### ANEXO A LA ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 1984

Constructoras

Huarte, S. A.»: Obligaciones.

### Electricidad

Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.: Obligaciones,
 Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribakorzana, S. A.: (ENHER): Obligaciones-bonos.

Energia e Industrias Afagonesas, S. A.»: Obligaciones, «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA): Obligaciones-bonos.

Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.»; Obligaciones, «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.»; Obligaciones, «Hidroeléctrica Española, S. A.»; Obligaciones, «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»; Obligaciones, «Sevillana de Electricidad, S. A.»; Obligaciones, «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.»; Obligaciones.

#### Telecomunicaciones

«Cia. Telefonica Nacional de España, S. A.»: Obligaciones,

#### Bancos

-Banco Central, S. A.»; Bonos.
-Banco de Desarrollo, S. A.» (BANDESCO): Bonos.
-Banco Español de Crédito, S. A.»; Bonos.
-Banco Exterior de España, S. A.»; Obligaciones.

-Banco de Financiación Industrial, S. A.»; Bonos.
-Banco Hipotecario, S. A.»; Bonos.
-Banco Hispano Hipotecario, S. A.»; Cédulas.
-Banco Hispano Industrial, S. A.»; Bonos.
-Banco Industrial Guipuzcoano, S. A.»; Bonos.
-Banco Industrial Guipuzcoano, S. A.»; Bonos.

Banco Intercontinental Español, S. A. (BANKINTER): Obli-

gaciones bonos. Banco de Promoción de Negocios, S. A.»: Bonos.

-Eurobanco, S. A. Bonos.

## Cajas de Ahorro

Caja de Ahorros de Burgos: Cédulas hipotecarias. Caja de Ahorros de Madrid: Cédulas hipotecarias. Caja de Ahorros de Sevilla: Cédulas hipotecarias.

#### Fondos de Inversión Mobiliaria

Ahorrofondo».

Banserfond».

«Boninver». Crecinco.

Eurovalor. Eurovalor 2-

Fonhancaya.

Fondiberia.

Fondonorte

Fontisas

Hispafondo.

·Inespa».

-Mediterraneo-.

-Hynfondo» -Patrinova»

Mobilnova

Rentfondo» «Suma» (ahora «Aresfondo»).

Instituto Nacional de Industria

Endesa\*: Obligaciones.

## Apua y Gas

Gas y Electricidad, S. A. (sus acciones no son de cotización calificada).

#### BANCO DE ESPAÑA 9683

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del dia 30 de abril de 1984

Digisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dolar USA	152,520	152,380
1 dólar canadiense	118.858	119,292
1 franco francés	18,283	18.337
1 libra esterlina	212,643	213.756
1 libra irlandesa	171.585	172,501
1 franco suizo	67,940	68,253
100 francos belgas	275,257	275 405
1 marco aleman	58.087	58,308
100 lires italianas	9.076	9,103
1 florin holandés	49.778	49.977
1 corona sueca	19.073	19,142
1 corona danesa	15.285	15,337
1 corona noruega	19.715	19,787
1 marco finlandés	26,456	28,584
100 chelines austriacos	796.990	801,383
100 escudos portugueses	110.882	111,104
100 yens japoneses	67,210	67,517